

Acta Numero: 095-2019.- Sesión Publica Ordinaria que celebra la Honorable Corporación Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, siendo las diecisiete horas cinco de la tarde del día Jueves Diez de Octubre del año dos mil Diecinueve, reunidos en el salón de sesiones del Honorable concejo Municipal el señor Mario Rolando Mejía Alfaro Alcalde Municipal, y el señor Walfre Ottoniel Minera Monzón Síndico Primero, Alfredo Sierra Villegas, Ismael Archila Gallardo, Rocael Franco Grajeda, y Julio Romeo Morales Hernández en su orden Concejales del Primero al cuarto y el señor Hugo Artemio Salazar Torres Secretario Municipal que certifica, procediéndose de la siguiente manera.-----

PRIMERO: El señor MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO, en su calidad de Alcalde Municipal da la bienvenida a los miembros de la corporación Municipal.-----

SEGUNDO: Se da lectura a la agenda para su aprobación y/o modificación.-----

TERCERO: Lectura del Acta de la sesión anterior para su aprobación y/o modificación:-----

CUARTO: **LA CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IZTAPA:**

**CONSIDERANDO** Que la Constitución Política de Republica de Guatemala reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al Régimen Municipal respaldando la Autonomía que la carta magna consagra para que en el marco de esta se promueva su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines que le competen directamente a la corporación Municipal, la emisión de acuerdos reglamentos, Ordenanzas y cuerpos normativos que rigen el funcionamiento de la institución Autónoma.

**CONSIDERAND** Que es necesario el funcionamiento de la Policía Municipal de Transito en el Municipio de Iztapa, para que se encargue de la regularización del transportes urbano extraurbano y vehículos particulares dependencia que actuara bajo las órdenes de la Alcaldía Municipal, para atender las necesidades y requerimientos del servicio, observando para el ejercicio de sus funciones, las leyes de seguridad de la República y reglamento emitido por la Corporación Municipal. **POR TANTO** Con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos 253 de la Constitución de la República de Guatemala , 3, 7, 8, 9, 35 inciso v) 53 inciso h) 67, y 68 inciso n) 79, del Código Municipal **ACUERDA** Emitir el siguiente,-----

## **REGLAMENTO INTERNO Y ORGANIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.-**

### **CAPITULO I**

#### **NATURALEZA Y DEPENDENCIA**

**Artículo 1.** La Policía Municipal de Transito es un cuerpo de carácter civil, encargada de velar por los intereses municipales y el cumplimiento de las leyes en la esfera de su competencia.

**Artículo 2.** Las funciones de la Policía Municipal de Transito se ajustarán a las normas vigentes sobre el control y seguridad, circunscribe su actuación a la Jurisdicción Municipal del Municipio de Iztapa Escuintla.

**Artículo 3.** En el ejercicio de sus funciones los miembros de la Policía Municipal de Transito tendrá el carácter de agentes de la autoridad, gozando en consecuencia de los derechos y preeminencias propias de aquellos y tendrán las obligaciones y responsabilidades que la ley asigna a estos empleados y funcionarios.

**Artículo 4.** La Policía Municipal de Transito estará al mando del Alcalde municipal:

- a. Corresponde al Alcalde Municipal, en forma directa, el mando superior de la Policía Municipal de Transito.
- b. El director de la Policía Municipal de Transito ejercerá el mando inmediato y en su ausencia lo hará el Subdirector de la misma.

**Artículo 5.** Sin perjuicio de la dependencia señalada en el artículo anterior, las relaciones entre los miembros de la Policía Municipal de Transito se regirán por los principios de Jerarquía y subordinación a tenor de lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 6.** Los puestos Jerárquicos de la Policía Municipal de transito serán fijados por el señor Alcalde Municipal o a propuesta e iniciativa del Director General de la Policía Municipal de Transito.

**Artículo 7.** La Policía Municipal de transito estará integrada por el Director General, Subdirector General, Jefes de Grupo y Agentes. Las relaciones entre las distintas escalas de la Policía Municipal de Tránsito, se regirán por los principios por la jerarquía y subordinación

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL**

**Artículo 9.** Velar por los bienes del Municipio, el ornato público, seguridad, el orden y tranquilidad pública en los mercados, parques, plazas y demás dependencias, instalaciones y áreas municipales prestando estrecha colaboración a los cuerpos de policía en la ejecución de sus funciones.

**Artículo 10.** Exigir que se cumplan estrictamente los reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales consignando a los infractores al Juzgado De Asuntos Municipales para las sanciones correspondientes.

**Artículo 11.** Comunicar inmediatamente a la superioridad de cualquier irregularidad o interrupción de los servicios públicos.

**Artículo 12.** Prestar auxilio inmediato y protección adecuada a las personas que lo solicitan; cuando estas o sus bienes estén en peligro.

### **CAPITULO III**

#### **ADECUACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO**

**Artículo 13.** Todos los miembros de la Policía Municipal de Transito tienen el deber de prometer acatamiento de las normas, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales a tomar posesión del cargo.

**Artículo 14.** Deberán velar por el cumplimiento de las leyes, oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de la misma, cualquiera que fuera el infractor y circunstancia.

**Artículo 15.** En el cumplimiento de sus funciones deberán servir a todos los ciudadanos, imparcialidad, integridad y dignidad sin discriminación alguna ya sea por raza, sexo, religión, lenguaje, opinión, lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En particular deberá abstenerse en todo acto de corrupción y oponerse a él, dando cuenta de tales hechos al jefe respectivo.

**Artículo 16.** Los miembros de la Policía Municipal de Transito deberán estar sujetos a los principios de jerarquía y subordinación observando en todo momento el respeto a las autoridades y superiores, acatando sus órdenes con disciplina. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que construyen delitos, o sea contrarios a las leyes vigentes.

**Artículo 17.** El saludo se iniciará por el de menor jerarquía. Entre los de igual jerarquía el saludo deberá practicarse de acuerdo a las reglas dictadas por la cortesía. Cuando se vista de uniforme el saludo se efectuará en posición de firmes llevando la mano derecha extendida hasta tocar con el dedo medio el lado derecho de la gorra.

**Artículo 18.** Los miembros de la Policía Municipal de transito deberán evitar y prevenir la comisión de hechos delictivos, en el supuesto de haberse cometido estos; investigarlos y en el caso de delitos infraganti, detener o consignar a los responsables por conducto de la Policía Nacional Civil recoger y consignar los efectos, instrumentos y pruebas de delitos actuando de conformidad con las normas legales vigentes.

**Artículo 19.** En todo momento, los elementos de la Policía Municipal acatarán las normas penales, debiendo coadyuvar a su ejecución y cumplimiento.

#### **CAPITULO IV**

#### **SUS RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

**Artículo 20.** Los miembros de la Policía Municipal de Transito, conscientes que realizan un servicio público, deberán comportarse con el decoro, honestidad, honradez y dignidad que requiere la función encomendada a la consideración debida a los ciudadanos.

**Artículo 21.** Deberán evitar en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica que se considere arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

**Artículo 22.** Proporcionarán a las autoridades y ciudadanos la información adecuada y tan amplia como sea posible, en relación con las causas y finalidades con sus actuaciones del servicio prestado, cuando las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello.

**Artículo 23.** Tendrán prohibido exigir, pedir, admitir o recibir, ya que sea directamente o por personas intermediarias, ningún regalo, gratificación o ventaja por razón de sus funciones o servicios prestados.

**Artículo 24.** Los elementos de la Policía Municipal de Tránsito, tienen el deber de dedicar plenamente su actividad a la función policial, debiendo intervenir siempre y cuando se hallare el servicio en defensa de la ley y la seguridad ciudadana.

**Artículo 25.** Los elementos de la Policía Municipal de Transito, deberán esforzarse en la superación de sus actitudes profesionales y de su capacidad de trabajo, con el fin de alcanzar un nivel de profesionalidad acorde a sus funciones y la misión asignada.

**Artículo 26.** Los miembros de la Policía Municipal de Transito deberán tener la preparación o actitud física adecuada a la misión que en el servicio se les asigne.

**Artículo 27.** Los miembros de la Policía Municipal de Transito, se abstendrán de actuar en interés personal de realizar actos que desprestigien e impidan o menoscaben el normal cumplimiento de sus funciones.

## CAPITULO V

### DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

**Artículo 28.** Velar en todo momento por el prestigio de la Policía Municipal de Transito y conservar una conducta correcta en el ejercicio de sus labores y en su vida privada.

- a) Cooperar en todas las actividades que vayan en beneficio de la Policía Municipal de Transito
- b) Cuidar y conservar el equipo personal que este a su cargo.
- c) Guardar la más absoluta consideración y respeto a sus jefes, compañeros y subalternos.
- d) Cuidar con especial esmero su pulcritud consistente en aseo y presentación personal cuando se encuentre en servicio.
  
- e) Demostrar cortesía, respeto, y consideración con todas las personas en general.
- f) En relación con su trabajo, debe regirse estrictamente a las disposiciones en este reglamento.
- g) Ponerse de pie, en posición de firmes al paso o ingreso del señor Alcalde Municipal y hacer el saludo respectivo.
- h) No usar en uniforme para fines ajenos al servicio.
- i) Mantenerse debidamente uniformado usando sus insignias completas, cuando se encuentre de servicio.
- j) Reportar a sus superiores cualquier novedad que ocurra en su puesto de servicio.

## CAPITULO VI

### OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

**Artículo 29.**

- a) Respetar y sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y fiel cumplimiento a las órdenes emanadas de su superior jerárquico.
- b) Permanecer en su puesto de servicio de manera ininterrumpida, salvo circunstancias de fuerza mayor, caso en el que podrá retirarse con previa autorización de su superior jerárquico.
- c) Evitar el ingreso y permanencia de personas ajenas a la Jefatura de la Policía Municipal de tránsito.
- d) Entregar el arma del equipo al armero al finalizar el servicio.

## **CAPITULO VII**

### **DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO**

**Artículo 30.** Los miembros de la Policía Municipal de Transito, tendrán derecho a vacaciones, permisos y licencias tal y como lo determina la Ley de Servicio Municipal, de acuerdo a las necesidades que se determinen en el municipio pueden ser reguladas por el Director e la PMT con anuencia del Alcalde Municipal,

**Artículo 31.** El periodo de vacaciones anuales será concedido de común acuerdo entre El Director de la Policía Municipal de Transito y El Alcalde Municipal y serán concedidos por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Iztapa .

**Artículo 32.** Los permisos que soliciten los miembros de la Policía Municipal de Transito deberán ser concedidos por sus jefes inmediatos superiores (Director General de la Policía Municipal), cuando existan causas debidamente justificadas, siempre que dichos permisos no excedan de los tres días consecutivos y deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal

**Artículo 33.** Las licencias que soliciten los miembros de la Policía Municipal de Transito podrán ser concedidas con o sin goce de salario por el señor Alcalde Municipal en su caso, cuando existan causas debidamente justificadas hasta un periodo de dos meses.

**Artículo 34.** Cuando el Director General de la Policía Municipal de Transito acuerde la suspensión de las vacaciones, y francos en el servicio por necesidades extraordinarias del servicio, se entenderá que tal suspensión no afecte a los permisos por causas justificadas, salvo que se hiciera mención expresa de ellos.

## **CAPITULO VIII**

### **FALTAS**

**Artículo 35.** Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los miembros de la Policía Municipal de Transito y auxiliares de la misma, se clasificaran en leves graves y muy graves.

**Artículo 36. FALTAS LEVES:** Serán sancionados por el Sub-Director con llamadas de atención la primera vez y por escrito la segunda vez; al reincidir se contemplará como falta grave.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) El retraso a sus labores, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones o la falta de interés en la Institución o preparación personal para desempeñarlas.
- b) Ser incorrecto e irrespetuoso con el público y sus compañeros
- c) La inasistencia reiterada al servicio, la impuntualidad dentro del mismo mes y el incumplimiento de la jornada de trabajo, todas ellas sin causa justificada.
- d) Prescindir del conducto reglamentario para formular cualquier solicitud, reclamación, petición o denuncia.
- e) El descuido en el aseo personal, o en la limpieza y conservación del uniforme y demás prendas.
- f) Las manifestaciones de protesta y disgusto en la relación del servicio o por las órdenes recibidas.
- g) Ofender con hechos o palabras indecorosas e indignas a un compañero.
- h) Realizar actos contrarios a la dignidad de la Policía Municipal de Tránsito, consentir que los subalternos la ejecuten.
- i) Ordenar la ejecución de las labores en beneficio particular ajenas al servicio.
  
- j) La omisión del saludo a un superior y la violación de las normas que lo regulen.
- k) Realizar o propiciar en la dependencia de la Policía Municipal de Tránsito cualquier clase de juego o colecta (juego de azar, apuestas).
- l) Llevar bultos o paquetes cuando se está uniformado.
- m) Agregar a los uniformes prendas no reglamentarias.
- n) Utilizar el uniforme en actos ajenos al servicio.

**Artículo 37. FALTAS GRAVES:** Se sancionará por el Director General de la Policía Municipal de Tránsito, con arrestos de 24 a 72 horas. Por el Alcalde Municipal, con suspensión de hasta 15 días sin goce de salario o destitución del cargo, de acuerdo a las circunstancias de los hechos, previa audiencia por 72 horas al infractor.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las órdenes dadas por la superioridad, en el ejercicio de sus funciones salvo cuando aquellas sean manifiestamente ilegales
- b) No informar en tiempo a sus superiores sobre los hechos que conozcan y demanden la intervención de la Policía Municipal de Tránsito.
- c) Excederse arbitrariamente en sus facultades en el ejercicio de su cargo o empleo.
- d) Tolerar o fomentar actitudes impropias entre superiores y subalternos.
- e) La ejecución de actos o demostraciones, pendientes de maltratar de obra a un superior.

- f) Haber sido sancionado por tres o más faltas leves en el periodo de un año.

**Artículo 38. FALTAS MUY GRAVES:** Serán sancionadas por el Alcalde Municipal, previa solicitud del Director General de la Policía Municipal de tránsito, con suspensión de labores de 15 días a un mes sin goce de sueldo o destitución del cargo, de acuerdo a las circunstancias de los hechos, previa audiencia por 72 horas, al infractor. Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que las motivaron.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a) La insubordinación o indisciplina individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependen, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por aquellas.
- b) La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos casos o circunstancias graves en que sea obligada su actuación.
- c) Abandonar el servicio sin haber obtenido previamente autorización para su retiro.
- d) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.
- e) La participación de huelgas, acciones solidarias a las mismas o la realización de actos que tiendan a alterar el normal funcionamiento de los servicios.
- f) Haber sido sancionados por tres o más faltas graves en el periodo de un año.
- g) La falta de colaboración manifestada con los demás miembros de las fuerzas de seguridad.
- h) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas.

**Artículo 39. PROHIBICIONES:** Serán sancionadas por el Alcalde Municipal, previa solicitud del Director General de la Policía Municipal de tránsito. Se consideran causa justificada para el despido directo, las siguientes:

- a) Las coacciones, amenazas o injurias realizadas en la presencia, por escrito o con publicidad entre funcionarios.
- b) El no ejercicio de facultades, deberes y obligaciones inherentes al cargo o empleo.
- c) Favorecer o ejecutar actividades de tipo político o sectaria en el ejercicio de su cargo.
- d) Aceptar o pedir gratificación o regalías al público.
- e) Ausentarse del lugar de donde presta su servicio sin autorización correspondiente.
- f) La inasistencia por 2 o más días al servicio, sin causa que lo justifique.
- g) No ir provisto de los medios de protección y equipo que se determinen en los actos de servicio, así como incurrir en su extravío, pérdida o sustracción por negligencia irresponsable.
- h) Utilizar el arma y/o distintivos, fuera de servicio, infligiendo las normas legales de su uso.

- i) Causar por negligencia daños graves en la conservación de locales, materiales, documentos de los servicios o dar lugar a su extravío.
  
- j) Quebrantar cualquier sanción disciplinaria o permitir incumplimiento.
- k) Consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante su servicio.
- l) Entrar en locales de industria o casa particular sin causa justificada ni autorización de sus encargados, moradores u orden de autoridad competente.
- m) Ejecutar, promover o convenir actos de desorden en el interior del cuerpo de la Policía Municipal de tránsito .
- n) Entrar estando uniformados a las cantinas, casa de mala reputación, u otras similares salvo exigencia de servicio.
- o) La reincidencia en las faltas leves.
- p) Ser irrespetuosos con sus superiores.
  
- q) Ejecutar juegos de azar y embriagarse en el interior de la Policía Municipal de tránsito estando de servicio.
- r) Dormirse estando de servicio, distraerse de su función en perjuicio de los intereses que le están confiando.
- s) No devolver el arma al final de su servicio.

## **CAPITULO IX**

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 40.** Las sanciones de los miembros y personal de la Policía Municipal de tránsito, se regirán conforme lo dispuesto en el artículo 57, 58 y 59 de la Ley del Servicio Municipal.

**Artículo 41.** Para la imposición de las sanciones deberá oírse previamente al acusado.

**Artículo 42.** Las sanciones disciplinarias se anotan en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que la motivaron.

## **CAPITULO X**

### **COMPETENCIA SANCIONADORA**

**Artículo 43.** El órgano competente para la imposición o sanción disciplinaria será como consta en los artículos 36, 37 y 38 de este reglamento.

## **CAPITULO XI**

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 44.** Las sanciones disciplinarias se ejecutan según los términos de la resolución en que se impongan y la naturaleza de las mismas.

**Artículo 45.** Las sanciones disciplinarias impuestas a los miembros de la Policía Municipal de tránsito serán inmediatamente ejecutadas.

## **CAPITULO XII**

### **DEL REGIMEN ANTERIOR**

**Artículo 46.** La misión de velar por los bienes del municipio, imponen a los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, la obligación de su profesionalidad, sobre las bases de la jerarquía y subordinación, disciplina, calificación operativa y técnica, integridad, dedicación y trabajo en equipo, con el objeto de prestar servicio público a los ciudadanos.

**Artículo 47.** La profesionalización comprende el conocimiento correcto de los deberes, derechos, funciones y obligaciones policiales, así como la práctica y ejecución óptima de las mismas.

**Artículo 48.** La disciplina es un estado de orden en el que deben ser observadas las normas y reglamentos de la Policía Municipal, y en el que existe una predisposición a subordinar los intereses propios a misiones y funciones del cuerpo de la Policía Municipal de tránsito

**Artículo 49.** La cualificación operativa y técnica consiste en realizar la especialización práctica de aquellos conocimientos que deben constituir la base de la profesionalidad.

**Artículo 50.** La integridad conlleva actuaciones de Justicia, imparcialidad, mentalidad, dignidad, trato equitativo y posición contundente a la corrupción.

**Artículo 51.** La dedicación supone la entrega y esfuerzo de la Policía en la mejora de sus aptitudes y su capacidad de trabajo con el fin de alcanzar el nivel de profesionalidad y los conocimientos necesarios que precisa el puesto de trabajo designado.

**Artículo 52.** El trabajo de equipo consiste en aunar esfuerzos personales y técnicos colaborando mutuamente en la prestación de los servicios policiales.

### **LA PRESENTACION EN LOS SERVICIOS**

**Artículo 53.** Todos los miembros de la Policía **Municipal de Tránsito**, antes de comenzar con su servicio encomendado, deberán supervisar que el equipo e

instrumentos reglamentarios que utilicen, se hallen en buen estado de uso y funcionamiento.

**Artículo 54.** Los miembros de la Policía Municipal de tránsito portarán el uniforme y distintivos complementos, limpios y con cada uno de los componentes en perfectas condiciones.

**Artículo 55.** Los miembros de la Policía Municipal de tránsito deberán colaborar y cooperar con lealtad, compañerismo y espíritu de equipo, con el objeto de mejorar los servicios y conseguir los objetivos propuestos por el cuerpo de la Policía Municipal de Tránsito.

**Artículo 56.** Los miembros de la Policía Municipal de tránsito deberán denunciar el abuso del desempeño de atribuciones de sus superiores, dirigiéndose como excepción, directamente al Director General de la misma y exponer, hechos, peticiones, aclaraciones, quejas y reclamaciones, siempre que lo deseen o se consideren perjudicados.

**Artículo 57.** Todo miembro de la Policía Municipal de tránsito se relacionará oficialmente a través del Jefe inmediato superior, salvo casos de suma importancia.

**Artículo 58.** Los jefes de grupo deberán facilitar a sus subordinados el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; estarán obligados a instruir y preparar al personal para el mejor desempeño de sus funciones.

**Artículo 59.** Los oficiales y jefes de sección, deberán eficiencia y puntualidad en el cumplimiento del servicio y cuidarán de que ningún miembro se ausente sin autorización previa o causa justificada.

**Artículo 60.** Los subordinados deberán cumplir y ejecutar lo dispuesto por sus superiores.

### **HORARIOS DE SERVICIOS**

**Artículo 61.** Los miembros de la Policía Municipal de tránsito tendrán el horario de Jornada continua de 8 horas diarias de trabajo con media hora de descanso para ingerir sus alimentos; así mismo con respecto a los fines de semana se cubrirá en dos grupos, alternándolos un fin de semana cada uno. Dichos horarios podrán modificarse, incrementándose las horas de trabajo, en caso de que las necesidades del servicio así lo requieran.

**Artículo 62.** El personal de seguridad se acomodará al horario que manden las necesidades del servicio, debiendo el mando tomar en cuenta el desgaste físico que afecta a quienes presentan esos servicios.

**Artículo 63. ARMAMENTO:**

Los miembros de la Policía Municipal de Transito en servicio activo según la actividad a desarrollar, estarán provistos de las armas de uso reglamentario las que portan durante el tiempo de servicio. Siendo estas:

- a) Pistola calibre 9mm
- b) Escopeta 12mm

**Artículo 64. UNIFORMES REGLAMENTARIOS:**

- a) **Pantalón:** Estilo comando, color beige (cocoa) o negro corte recto con ruedo liso.
- b) **Chumpa:** De color negro con verde limón con franjas horizontales de color gris reflectivo.
- c) **Camisa:** Estilo polo de color negro y verde limón.
- d) **Sudadero o playera de manga larga:** Color negro.
- e) **Gorra o Boina:** De color negro con letras verdes.
- f) **Zapatos:** Tipo militar color negro.
- g) **Arma tipo pistola:** 9mm y/o escopeta calibre 12mm.

**Artículo 65.** Los miembros de la Policía que hayan prestado servicio militar y tengan insignias que portar, de acuerdo con la Ley Constitutiva del Ejército quedan autorizados para portarlas dentro del servicio de la Policía Municipal de Transito.

**Artículo 66.** Los miembros de la Policía Municipal de transito solo podrán utilizar las armas de fuego cuando se hallen de servicio, ante la agresión ilegítima que se lleve a cabo contra su persona o integridad física de otra persona, siempre concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la agresión sea de la intensidad y violencia que ponga en peligro la vida o la integridad corporal de su persona u otras.
- b) Que haya proporcionalidad y necesidad racional del medio empleado para impedirlo, repeler la acción o agresión ilegítima.
- c) Hacerlo bajo los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance y en última instancia deberá seguir el principio que afirma que el uso del arma cause la menor lesividad posible al agresor.

**Artículo 67.** En todas las actuaciones policiales sus miembros deberán considerar la vida humana con el supremo valor de ordenamiento jurídico.

**Artículo 68.** Los miembros de la Policía Municipal de Tránsito podrán y habrán de utilizar los medios de protección y acción que están provistos con su ejecución a los principios recogidos en los artículos precedentes, adaptados a las circunstancias del caso y con la intensidad e imprescindible para conseguir la eficacia del servicio.

**Artículo 69. PÉRDIDA Y CESE:** La calidad de miembro de la Policía Municipal de transito, se pierde por alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia
- b) Sanción disciplinaria de separación del servicio
- c) Por fallecimiento.

## **REGIMEN DISCIPLINARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL**

**Artículo 70.** El régimen disciplinario de los miembros de la Policía Municipal de Transito y auxiliares, se regirá por las disposiciones del presente reglamento de la Policía Municipal de Transito .

**Artículo 71.** Los auxiliares de la Policía Municipal de transito estarán sujetos a las normas de régimen disciplinario y horario de servicios establecidos en el reglamento de la Policía Municipal de Transito.

**Artículo 72.** El régimen disciplinario se ajusta a los principios de subordinación jerárquica, disciplina, celeridad, legalidad, audiencia e información de la acusación al interesado e irretroactividad de la norma desfavorable.

**Artículo 73.** Disposiciones de Derogatorias: el presente reglamento deroga todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

**Artículo 74.** El presente reglamento entra en vigor inmediatamente. Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponde para sus legales efectos.-----

----

SEXTO: CIERRE DE LA SESION: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, leída íntegramente y firmando en ellas El Alcalde Municipal, El secretario Municipal y los miembros de la corporación Municipal que así lo deseen damos fe.- Aparecen firmas ilegibles de los integrantes de la corporación Mario Rolando Mejía Alfaro Alcalde Municipal, el señor Walfre Ottoniel Minera Monzón, Síndico Primero, Alfredo Sierra Villegas, Ismael Archila Gallardo, Rocael Franco Grajeda, Julio Romeo Morales Hernández, en su orden concejales del primero al cuarto respectivamente y Hugo Artemio Salazar Torres Secretario Municipal que certifica.-

Mario Rolando Mejía Alfaro  
Alcalde Municipal

Walfre Ottoniel Minera Monzón  
Síndico Primero.

Alfredo Sierra Villegas.  
Concejal Municipal Primero

Ismael Archila Gallardo  
Concejal Municipal Segundo

Rocael Franco Grajeda

Julio Romeo Morales Hernández.

Concejal Municipal Tercero

Concejal Municipal Cuarto.

Hugo Artemio Salazar Torres  
Secretario Municipal